Acuerdo General 13/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira; asimismo, se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia estará a cargo del Consejo de la Judicatura. En congruencia con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, definir el Distrito Judicial, número, materia, domicilio y especialización, en su caso, de cada Juzgado y crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que, atendiendo a la necesidad de modernización del sistema de justicia laboral, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 Constitucionales. Asimismo, el primero de mayo de dos mil diecinueve, se publicó la respectiva modificación a la legislación secundaria, en dicha materia.

III.- Que el primero de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

IV.- Que el día jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se publicó el Decreto LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral.

V.- Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto LXIV-795 señalado en el considerando anterior, refiere que el Consejo de la Judicatura del Estado proveerá lo conducente para contar con los órganos judiciales y administrativos que se ameriten para el funcionamiento del sistema de impartición de justicia laboral. De igual forma, el Consejo de la Judicatura emitirá las disposiciones reglamentarias, acuerdos y demás normativa, que sean necesarias para la correcta implementación de las citadas reformas.

VI.- Que el artículo 10 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere a este Consejo de la Judicatura la facultad para determinar, mediante acuerdos generales, el número, residencia, distribución y competencia territorial en los Distritos o Regiones Judiciales de los Tribunales Laborales.

VII.- Que en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, este órgano colegiado aprobó el Acuerdo General 9/2021 mediante el cual se creó la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral; que dentro de sus funciones destacan: implementar y dar cumplimiento a las políticas y directrices generales que dicte éste Órgano Colegiado que incidan en la mejora de los tribunales laborales; proponer a éste Consejo los manuales de organización y procedimientos requeridos;

proporcionar el apoyo y asistencia técnica que requiera el Pleno y los consejeros en particular, con motivo de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial del Estado.

VIII.- Que en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo General 15/2022, el cual establece la competencia territorial en materia laboral, mediante seis Regiones Judiciales, con cabeceras en Ciudad Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Altamira.

También, en esa misma fecha, se aprobó el Acuerdo General 16/2022 por el que se crearon los seis Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, uno por cada región judicial, mismos que entraron en funciones en fecha tres de octubre de dos mil veintidós.

IX.- Que en el referido Acuerdo General 16/2022, en su considerando XIII, se señalaba: "…sin embargo, conforme a las necesidades que imponga la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral y el incremento inminente de procedimientos judiciales en dicha materia, se contemplará la creación de otros Tribunales Laborales dentro de las Regiones Judiciales…".

X.- Que mediante oficio CGASJL/0090/2024 el Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, proporciona datos estadísticos, en donde se observa un incremento exponencial en la Sexta Región Judicial, con cabecera Altamira; tal como se puede observar en las siguientes tablas:

TRIBUNAL LABORAL	EXPEDIENTES EN TRÁMITE INICIAL	INCOMPETENCIAS		INGRESOS		CONCLUIDOS		SUSPENDIDOS	REACTIVADOS	EXPEDIENTES EN TRÁMITE FINAL
		ANTES ADMISIÓN	DESPUES ADMISIÓN	PARAPROCESALES	OTROS INGRESOS	SENTENCIAS	FUERA DE SENTENCIA			
	INDIVIDUAL OCTUBRE 2022 - MARZO 2024									
VICTORIA	0	0	3	102	317	51	103	0	0	262
ALTAMIRA	0	5	16	166	827	44	288	0	0	645
NUEVO LAREDO	0	1	47	163	385	108	189	0	3	207
MATAMOROS	0	0	13	451	447	38	534	0	2	315
1o. REYNOSA	0	4	6	170	576	40	265	0	0	435
2o. REYNOSA	0	3	0	13	57	0	2	0	0	68
MANTE	0	1	0	13	52	12	29	0	0	24
TOTAL	0	14	85	1078	2661	293	1410	0	5	1956

TRIBUNAL LABORAL	EXPEDIENTES EN TRÁMITE INICIAL	INCOMPETENCIAS		INGRESOS		CONCLUIDOS		SUSPENDIDOS	REACTIVADOS	EXPEDIENTES EN TRÁMITE FINAL
		ANTES ADMISIÓN	DESPUES ADMISIÓN	HUELGA	OTROS INGRESOS	SENTENCIAS	FUERA DE SENTENCIA			
	COLECTIVO OCTUBRE 2022 - MARZO 2024									
VICTORIA	0	0	0	12	0	0	9	0	0	3
ALTAMIRA	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4
NUEVO LAREDO	0	0	2	10	4	0	9	3	0	0
MATAMOROS	0	2	1	162	3	0	150	0	0	14
1o. REYNOSA	0	0	0	13	0	0	13	0	0	0
2o. REYNOSA	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2
MANTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	2	3	203	7	0	181	3	0	23

TRIBUNAL LABORAL	EXPEDIENTES EN TRÁMITE INICIAL	INCOMPETENCIAS		INGRESOS	CONCLUIDOS	SUSPENDIDOS	REACTIVADOS	EXPEDIENTES EN TRÁMITE FINAL
		ANTES ADMISIÓN	DESPUES ADMISIÓN					
		INDIVIDUAL y COLECTIVO OCTUBRE 2022 - MARZO 2024						
VICTORIA	0	0	3	431	163	0	0	265
ALTAMIRA	0	5	16	997	332	0	0	649
NUEVO LAREDO	0	1	49	562	306	3	3	207
MATAMOROS	0	2	14	1063	722	0	2	329
1o. REYNOSA	0	4	6	759	318	0	0	435
2o. REYNOSA	0	3	0	72	2	0	0	70
MANTE	0	1	0	65	41	0	0	24
TOTAL	0	16	88	3949	1884	3	5	1979

Asimismo, señala en su oficio de que éste Órgano Colegiado analice la posibilidad de creación de otro Tribunal Laboral en la Sexta Región Judicial; al resumir que, con ello, se efectúan las siguientes acciones:

I. Mejorar la impartición de justicia en el Estado;

II. Distribuir equitativamente la carga jurisdiccional;

III. Eficientizar los tiempos para la resolución de asuntos ventilados en sede jurisdiccional; y

IV. Cumplir a cabalidad con la finalidad de la reforma constitucional en la materia.

XI.- Ahora bien, tomando en cuenta que el número de expedientes que se tramita actualmente es elevado en el Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, circunstancia que se acentúa por el natural incremento de la población y con ello la problemática inherente al derecho laboral, y con el fin de evitar una saturación, a efecto de que se produzca una mayor eficiencia y rápida resolución de conflictos del trabajo, se concluye que un sólo Tribunal Laboral en la Sexta Región Judicial, es insuficiente para despachar con eficiencia y prontitud los procedimientos de dicha materia.

Por ello, a propuesta del Magistrado Presidente, con el objeto de otorgar una mejor prestación del servicio de impartición de justicia laboral y que se cumpla con el fin del artículo 17 constitucional a una justicia de manera pronta, completa e imparcial, se estima pertinente crear un nuevo Tribunal Laboral en la Sexta Región Judicial. Además, se distinga por número con relación al que actualmente se encuentra en funciones y se establezca un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa; en consecuencia, se establecería una sola Oficialía Común de Partes en materia laboral que permitirá auxiliar a los dos tribunales laborales en dicha cabecera, para que, de manera centralizada, se facilite la recepción y turno de los asuntos, por lo que resulta necesario transformar la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira como Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial. Lo anterior, surtirá efectos una vez que se emita la Declaratoria por parte de este Consejo.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.

SEGUNDO.- Se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por la de Primer Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.

TERCERO.- Se transforma la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, como Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial.

CUARTO.- El domicilio oficial del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, se encontrará ubicado en calle Lázaro Cárdenas 711, Adolfo López Mateos, Tampico-Altamira C.P. 89605, Altamira Tamaulipas y el de la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial estará ubicado en la Ciudad Judicial de Altamira, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los puntos de Acuerdo determinados en el presente, surtirán efectos una vez que se emita la Declaratoria por parte de este Consejo.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, así como al Encargado de la Secretaría del Trabajo y al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito y Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales del Poder Judicial de la Federación. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.